

2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

10002014

DIRECCION REGIONAL INDAP REGION DE LOS LAGOS
UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA
ESO/PSO/CDM/món
L1962



**AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
FURGON INSTITUCIONAL.**

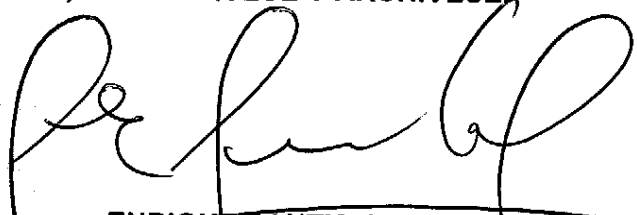
Puerto Montt, 30 MAYO 2014.

RESOLUCION EXENTA Nro. 075976 VISTOS: La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República. El D.F.L. N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, lo dispuesto en la letra a) del artículo 5 de la Ley N° 19.213 de 1993; la facultad que me otorga la Resolución N° 000232 del 08 de Abril de 2014 del Director Nacional de INDAP, que designa Director Regional (T) de Los Lagos y las necesidades del servicio.


RESUELVO:

Apruébese el arrendamiento de un inmueble ubicado en la comuna de Puerto Montt, el monto de renta mensual será de \$50.000, pagaderos por periodos anticipados, dentro de los primeros días de cada mes, con vigencia hasta el 01 de Noviembre 2014 y se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, inmueble de propiedad del señor LUIS ALBERTO AROS ARANCIBIA, ubicado en calle Arturo Prat N° 640 de la población Modelo en la ciudad de Puerto Montt, y que será destinado por el arrendatario para guardar un Furgón Peugeot Patente RN-86.09-3.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


ENRIQUE SANTIS OYARZUN
DIRECTOR REGIONAL (T)
INDAP - REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a usted para conocimiento.


PEDRO SANTANA CARCAMO
Jefe de Finanzas y Administración
Instituto de Desarrollo Agropecuario

TRANSCRÍBASE A:

Dirección Regional, Defa Regional, Auditoria Interna, Unidad de Contabilidad y Registro, Oficina de Partes y Archivos

CONTRATO DE ARRIENDO

En PUERTO MONTT a 01 de NOVIEMBRE de 1997... comparecen,
por una parte como arrendador, Don LUIS ALBERTO AROS ARANCIBIA profesión u
Empleado Particular Chileno
oficio de nacionalidad, con domicilio
en la ciudad de ..PUERTO.MONTT.. calle .ARTURO.PRAT.. Nº .640..... cédula
de identidad Nº ..6.236.092-5.... del Gabinete de NACIONAL..... RUT Nº
6.236.092-5
..... que en adelante se denominará " EL ARRENDADOR " , y por la
otra , el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Empresa autónoma del Estado,
persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 61.307.000-1 con domicilio
en la ciudad de Santiago, calle Teatinos Nº 40 6º piso, representado por
el Director Regional, Don JUAN CARLOS GALLARDO G. RUT Nº 8.871.770-8....
con domicilio en Avenida Portales Nº 774, Puerto Montt, que en el presente
instrumento se denominará " EL ARRENDADOR " , siendo ambos comparecientes
mayores de edad, y exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato
de arrendamiento :

PRIMERO : El Sr.: LUIS ALBERTO AROS ARANCIBIA viene a dar en arrendamiento
al Instituto de Desarrollo Agropecuario , para quien acepta su representante
legal antes individualizado, el inmueble de su propiedad, ubicada en calle
ARTURO.PRAT.640.POBL.MODELO, que será destinada por el arrendatario, para
BODEGA BOXER (GUARDAR PEUGEOT MOVIL)
.....

SEGUNDO : La renta mensual será de \$ 50.000.- pagaderos por
períodos anticipados, dentro de los primeros días de cada mes, en el domicilio
del arrendatario, que para este efecto se considerará ubicada en.....
ARTURO PRAT
Nº.640.POBL..MODELO..PUERTO.MONTT

TERCERO : El plazo de vigencia de este contrato será de UN AÑO a
contar del día 01 NOVIEMBRE DE 1997 } se entenderá prorrogado automáticamente,
por períodos iguales y sucesivos, en las mismas condiciones aquí pactadas,
salvo que, cualquiera de las partes manifestare a la otra, su intención
de poner término al arrendamiento, mediante aviso escrito dado con 30....
días de anticipación a su vencimiento, o al de cada una de sus prórrogas.

CUARTO : Quedan comprometidas en el presente arrendamiento, las especies,
artefactos e instalaciones que se individualizan en inventario aparte suscrito
en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, con expresa mención del estado
actual de conservación del inmueble y de las cosas inventariadas, el cual
será considerado como parte integrante de este contrato y que conservarán
en su poder, uno el arrendador, y el original más dos copias el arrendatario.



QUINTO : Las mejoras e instalaciones que realice el arrendatario será de su exclusivo costo y cargo, salvo pacto escrito y podrán ser retiradas al termino del contrato, siempre que no causen grave perjuicio a la casa arrendada , caso en el cual se abonarán al arrendador, conforme a su justo valor a la fecha de la restitución .

SEXTO : Si el inmueble arrendado forma parte de un edificio mayor, el arrendador se obliga a solicitar a las Empresas que suministran servicios de luz eléctrica, agua, gas u otras, la instalación a su costo, de medidores especiales y particulares para el inmueble arrendado y separados del resto del edificio, dentro de un plazo breve y prudencial, no superior a quince días, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. Si así no se hiciere, el arrendatario no responderá por consumos de la naturaleza señalada, o podrá requerirlo directamente a esas Empresas, pero con cargo al arrendador .

SEPTIMO : El arrendatario no será responsable de los daños que se produjeren en la propiedad arrendada, derivados de vicio propio de la misma o de la calidad de sus instalaciones, o que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Será de cargo del arrendador en su calidad de propietario del inmueble la contratación de seguro contra riesgos de incendio.

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de PUERTO MONTT y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Departamento correspondiente.

NOVENO : El presente contrato se extiende y se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del arrendador y los restantes incluso el original, en poder del arrendatario .

Firmado el día 03 NOVIEMBRE 1997.-

FIRMA ARRENDADOR

FIRMA ARRENDATARIO